



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES Y LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL UGEL - MORROPON

Conste por el presente documento el convenio de cooperación interinstitucional que celebran de una parte:

1. **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES**, con Registro Único de Contribuyente N° 20171662631, y con domicilio legal en Av. Grau N°576 Buenos Aires - Alto Piura, Distrito de Buenos Aires, Provincia de Morropón, Departamento de Piura, debidamente representado por su alcalde Ing. Rives Raúl Ramírez Manrique, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 44903985 a quien en adelante se le denominara **"LA MUNICIPALIDAD"**.
2. **UNIDAD DE GESTIÓN LOCAL UGEL – MORROPÓN**, con RUC N° 20526414978, con domicilio legal en Av. San Manuel AH.HH. Santa Rosa Lote 11 Mz V Morropón - Morropón - Piura, debidamente representado por su Director Dr. Arturo Javier Pallete Reto, identificado con DNI N° 03613274, a quien en adelante se le denominara **"UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL UGEL- MORROPÓN"**



CLAUSULA PRIMERA: LAS PARTES

- 1.1. **"LA MUNICIPALIDAD"**, es la representante de los pobladores en el ámbito geográfico del Distrito de Buenos Aires, cuyo objetivo es buscar el bienestar de la persona en sus dimensiones social y económica, Se rige por la Constitución política del estado, la ley orgánica de Municipalidades y otras leyes nacionales.
- 1.2. **"UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL UGEL- MORROPÓN"**, es una instancia de ejecución descentralizadas del Gobierno Regional y depende administrativamente y normativamente de la Dirección Regional de Educación de Piura, como órgano desconcentrado, con autonomía en el ámbito de su competencia y por ende responsables del servicio.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 29618, Ley que establece la presunción de que el Estado es poseedor de los inmuebles de su propiedad y declara imprescriptibles los bienes inmuebles de dominio privado.
- Resolución N° 120-2021-SBN que aprueba la Directiva N° DIR-00005-2021-SBN
- Disposiciones para el Otorgamiento y Extinción de afectaciones en uso de predios de propiedad estatal.
- Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión del país.
- Ley N° 29151 "Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales". • Decreto



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



- Supremo N° 007-2008-VIVIENDA "Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales. • Directiva N° 005-2011-SBN "Procedimientos para el
- Otorgamiento y Extinción de la Afectación en Uso de Predios de Dominio Privado Estatal, así como para la Regularización de Afectaciones en Uso de Predios de
- Dominio Público"
- Decreto Supremo N° 030-2002-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA que aprueba el Texto Único
- Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Decreto Supremo N: 008-2021-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley
- N° 29151. Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Resolución N° 012-2021/SBN-GG de fecha 11 de febrero de 2021, que aprueba la Directiva N° DIR-001-2021/SBN-OPP "Disposiciones para la Gestión de Convenios en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN"
- Resolución N° 066-2022/SBN, mediante el cual se aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias complementarias y conexas, de ser el caso.

CLAUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

Que, la Municipalidad Distrital de Buenos Aires con la finalidad de ejecutar el proyecto de inversión denominado: "RECUPERACION POR DESASTRES DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIRO ALEGRIA, EN LA LOCALIDAD DE BUENOS AIRES DEL DISTRITO DE BUENOS AIRES - PROVINCIA DE MORROPON - DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N° 2529115, Está gestionando.

Para la realización del proyecto de inversión se está considerando la elaboración del plan de contingencia del proyecto en mención para lo cual se debe realizar coordinaciones con la Unidad de Gestión Educativa Local, para el uso determinado de los terrenos donde se construirá la contingencia.

CLAUSULA CUARTA: OBJETO

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer los términos y alcances de cooperación interinstitucional que permitan a **LAS PARTES**, en el ámbito de sus competencias, integrar esfuerzos, capacidades, competencias y recursos para desarrollar actividades compatibles con los objetivos de **LAS PARTES**.



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

En este sentido se detalla que la **Unidad de Gestión Educativa Local UGEL - MORROPÓN**, es la institución de gestión educativa que administra los predios ubicado Jr. Bolívar s/n y Jr. Lima s/n conocido como 14635 y 15023 Cuyo dominio se encuentra inscrito en la partida Registral N°00021965- 00024900 Zona Registral Piura. A nombre del Ministerio de Educación.

Mediante el Presente convenio, la Unidad de Gestión Educativa Local, otorga a la Municipalidad Distrital de Buenos Aires el derecho de usar a título gratuito (cesión en uso), un área de 1710 m² y 2296.16m², de los predios descrito líneas arriba.

El objeto del presente convenio es con la finalidad de ejecutar la infraestructura de contingencia del proyecto de inversión denominado: "RECUPERACION POR DESASTRES DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIRO ALEGRIA, EN LA LOCALIDAD DE BUENOS AIRES DEL DISTRITO DE BUENOS AIRES - PROVINCIA DE MORROPON - DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N° 2529115

Asimismo, se deja constancia que el inmueble materia del presente convenio se encuentra con construcciones antiguas deterioradas, condiciones que ambas partes reconocen y están conforme con el estado físico de ellos.

CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES

En virtud del presente convenio marco, **LAS PARTES** se comprometen a realizar acciones coordinadas en estricta observancia a las atribuciones que la ley y sus normas internas le confieren a cada una de ellas.

En ese sentido, de toma enunciativa y no limitativa, **LAS PARTES** asumen los siguientes compromisos comunes:

UNIDA DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL, y **LA MUNICIPALIDAD** asumen los siguientes compromisos generales:

UNIDA DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL se compromete a:

- Dar en cesión en uso de los predios ubicado en el Jr. Bolívar s/n y Jr. Lima s/n, con un área de 1710 m² y 2296.16m² a la Municipalidad Distrital de Buenos Aires por un periodo de cinco (05) años para el trabajo del plan de contingencia del proyecto de inversión denominado: "RECUPERACION POR DESASTRES DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIRO ALEGRIA, EN LA LOCALIDAD DE BUENOS AIRES DEL DISTRITO DE BUENOS AIRES - PROVINCIA DE MORROPON - DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N° 2529115
- Facilitar y proveer el apoyo que sea requerido por **LA MUNICIPALIDAD** para ejecutar acciones de cooperación conjunta dentro del objeto del presente Convenio.



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- Asumir los gastos de pago de arbitrios, así como la custodia del terreno desde el inicio de operatividad y mantenimiento de la contingencia.
- Asumir, los gastos de los servicios de agua potable y alcantarillado, fluido eléctrico, y otros servicios desde el inicio de operatividad y mantenimiento de la contingencia.



CLAUSULA SEXTA: DE LOS COORDINADORES

A fin de facilitar el cumplimiento de los términos y condiciones del presente Convenio Marco, las partes acuerdan designar como sus respectivos Coordinadores de los siguientes representantes:

- **POR LA MUNICIPALIDAD:** ING. RIVES RAÚL RAMÍREZ MANRIQUE
- **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL:** ARTURO JAVIER PALLETE RETO

Las partes acuerdan que los coordinadores dispondrán y/o realizarán todas las acciones y gestiones que sean necesarias para la implementación y ejecución del presente Convenio Marco, de los Convenios Específicos y/o Acuerdos que se deriven del presente.

CLAUSULA SEPTIMA: COOPERACIÓN

La cooperación que se requiera para el cumplimiento de los compromisos que asumen cada una de las partes, será establecido en los Convenios Específicos y/o acuerdos.

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES COMUNES

Realizar acciones de vigilancia para el cumplimiento de los compromisos contenidos en el presente convenio.

CLAUSULA NOVENA: LIBRE ADHESION Y SEPARACION

En cumplimiento de lo establecido en el **numeral 88.3** del **artículo 88°** del **TUO** de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para ambas entidades.

CLAUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN DE CONVENIO

Este Convenio podrá ser resuelto:





“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Por común acuerdo de las partes, la cual deberá constar expresamente por escrito y posteriormente suscrita por todos los intervinientes indicados en el presente documento.

Por imprevistos de fuerza mayor, o caso fortuito, como aquella causa no imputable a las partes consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso conforme al artículo 1315 del Código Civil.

Este convenio podría ser resuelto por incumplimiento injustificado de cualquiera de las responsabilidades asumidas por las partes en el presente CONVENIO. De ser el caso, la parte afectada deberá requerir por escrito su cumplimiento en el plazo de quince

(15) días hábiles. Caso contrario **EL CONVENIO** quedará resuelto de pleno derecho, sin perjuicio de la indemnización por los daños que se produzcan por el incumplimiento injustificado.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE LAS PROHIBICIONES

LA MUNICIPALIDAD, queda expresamente prohibida de ceder el uso del inmueble, transferir, arrendar o enajenar bajo cualquier modalidad a terceros, el terreno materia del presente convenio.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio, es por un periodo de cinco (05) años a partir de la operatividad de la ejecución del plan de contingencia del proyecto de inversión denominado: “RECUPERACION POR DESASTRES DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIRO ALEGRIA, EN LA LOCALIDAD DE BUENOS AIRES DEL DISTRITO DE BUENOS AIRES - PROVINCIA DE MORROPON - DEPARTAMENTO DE PIURA”, con CUI N° 2529115.

Al vencimiento del plazo pactado, las partes podrán renovar el mismo, previo acuerdo de las nuevas condiciones del convenio

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DE LAS MODIFICACIONES

Las partes por mutuo acuerdo podrán modificar, restringir o ampliar el contenido del presente Convenio Marco. Con tal objeto cualquiera de ellas pondrá en conocimiento de la otra por escrito tal intención detallando su modificación. La parte que recibe la referida propuesta deberá manifestar su conformidad o disconformidad en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, computados a partir del día siguiente de recibida la comunicación.





“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

CLAUSULA DECIMA CUARTA: DE LA SOLUCION DE CONFLICTOS

Queda expresamente acordado, que todo lo no previsto en el presente convenio será resuelto de mutuo acuerdo entre las partes, mediante trato directo a través de sus representantes.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES, a través de **EL CONVENIO** se obligan a conducirse con honestidad probidad e integridad, no cometiendo actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y/o servidores.

Las partes declaran que garantizan no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago, o, en general, cualquier beneficio o incentivo legal, en relación al presente convenio.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: COMUNICADO DE LAS PARTES.

Toda comunicación o notificación que con motivo del presente **CONVENIO** deba ser cursada a cualquiera de las partes, se entenderá como válidamente efectuada, si esta es dirigida a los domicilios legales consignados en la introducción del presente convenio, o la dirección electrónica que se establezca en forma expresa y escrita de modo oportuno y efectivo.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: DE LA DISPOSICIÓN FINAL DE LAS MEJORAS E INFRAESTRUCTURA DE CONTINGENCIA

LAS PARTES acuerdan que, una vez concluida la ejecución del proyecto de inversión con CUI N° 2529115 y finalizada la etapa de contingencia, toda la infraestructura física instalada (aulas modulares, prefabricadas, servicios higiénicos y demás complementos) quedará de forma permanente y definitiva a favor de la UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - MORROPÓN.

"LA MUNICIPALIDAD" se compromete a realizar la transferencia de dichas estructuras a título gratuito, mediante acta de entrega-recepción, para que pasen a formar parte del patrimonio mobiliario e inmobiliario de la UGEL, según corresponda.

La **"UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL UGEL - MORROPÓN"** destinará el uso de estos ambientes para el desarrollo de actividades pedagógicas, culturales, capacitaciones docentes, educación técnico-productiva, o cualquier otro fin compatible con el servicio



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

educativo y social que la entidad considere pertinente dentro de su ámbito de competencia.

Bajo ningún concepto, al término del presente convenio, "LA MUNICIPALIDAD" podrá proceder al desmontaje o retiro de la infraestructura, salvo autorización expresa y por escrito de la UGEL Morropón

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

Las partes comparte un interés común en la transparencia y buena gestión del presente Convenio Marco, de los Convenios Específicos y /o Acuerdos que se suscribirán, así como el intercambio de información y experiencias en temas de desarrollo social, por lo que se comprometen a evitar duplicidad de esfuerzos y elegir la modalidad de gestión más eficiente para la consecución de los fines del presente Convenio Marco, con interés democráticos y participativo, de mutua cooperación y de respeto de las normas aplicables.

Encontrándose las partes interesadas de acuerdo con el contenido y alcances del presente convenio de cooperación, en señal de conformidad, lo suscriben en tres ejemplares en la Ciudad de Buenos Aires, a los..... días del mes de marzo del 2026.

Por “LA MUNICIPALIDAD

Por “UNIDAD DE GESTIÓN EUDCATIVA LOCAL ”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES
Ing. Rives Raúl Ramírez Manrique
ALCALDE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PIURA
Unidad de Gestión Educativa Local Morropón
Dr. Arturo Javier Pallette Reto
Director del Programa Sectorial III
UGEL MORROPON

Ing. Rives Raúl Ramírez Manrique
ALCALDE

DR. Arturo Javier Pallette Reto
DIRECTOR DE LA UGEL-MORROPON